



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2025-GMAySP-MDY

Yarabamba, 16 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Expediente Técnico (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". CÓDIGO UNIFICADO N° 2670668, elaborado por la Ingeniera Civil Sonia Gaby Pacheco Vilca, Orden de Servicio N° 00000724-2025, Carta N° 001-2022/SGPV-MDY, Proveído N° 1218-2025-GMAySP-MDY, Informe N° 00068-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY, Informe N° 015-2024-UF-GMAySP-MDY, Proveído N° 1650-2025-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 062-2025-GMAySP-MDY, Carta N° 002-2025/SGPV-MDY, Proveído N° 1973-2025-GMAySP-MDY, Informe N° 026-2025-IC/CYCU, Carta N° 009-2025-IC/CYCU, Proveído N° 1973-2025-GMAySP-MDY, Informe Legal N° 020-2025-CCGC/GMAySP-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Art. II respecto a la autonomía estipula:

"(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, de acuerdo con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, conforme al subnumeral 4.1, numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las municipalidades:

"(...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, la cual en el subnumeral 7 del numeral 15.2 del artículo 15 señala:

"(...) Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR (...)"

Que, el artículo 28 y 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00, establece que:





"(...) Artículo 28. Aprobación de las IOARR

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo (...)"

"(...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia (...)"

Que, con en el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa el que indica: *"El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente (...)"*.

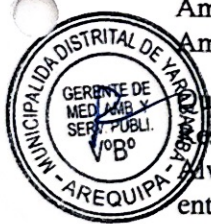
Que, con Orden de Servicio N° 00000724-2025 de fecha 12 de febrero del 2025, a favor de Sonia Gaby Pacheco Vilca, quien realiza el servicio de elaboración del expediente técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Que, con Carta N° 001-2022/SGPV-MDY de fecha 05 de marzo del 2025, de la Ingeniera Civil Sonia Gaby Pacheco Vilca al Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se hace entrega del Expediente Técnico elaborado, asimismo, se solicita la revisión y/o evaluación del Expediente Técnico IOARR.

Que, con Proveído N° 1218-2025-GMAySP-MDY de fecha 05 de marzo del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas, remite para su atención.

Que, con Informe N° 00068-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY de fecha 11 de marzo del 2025, del Responsable de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas a la Especialista de Proyectos de Inversión Ing. Cladis Yanet Chara Umi, donde se entrega el Expediente Técnico IOARR para su evaluación.

Que, con Informe N° 015-2024-UF-GMAySP-MDY de fecha 26 de marzo del 2025, de la Especialista de Ingeniería y Proyectos Ing. C. Yanet Chara Umi y el Especialista Ambiental Ing. Hebert Condori Aliaga al (e)Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Lic. Junior José Llosa Begazo, remite evaluación del Expediente Técnico IOARR adjuntando INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual indica: *"CONCLUSIONES: Debido a la falta de planos de detalles indicados en las observaciones no se ha podido verificar en su mayoría. Luego de hacer la evaluación al expediente técnico presentado por el consultor responsable de la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO JOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO, REMODELACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO DEL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CODIGO UNIFICADO N°2670668, se concluye que se encuentra OBSERVADO, a la espera de la subsanación de las*





Observaciones. Pongo de conocimiento a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para que se tomen las acciones que correspondan. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda antes del inicio de la ejecución física del proyecto se deberá contar con la Disponibilidad Física del Terreno. Se recomienda remitir las observaciones al consultor para su levantamiento de observaciones correspondientes, el cual deberá subsanar cada punto. El Expediente Técnico debe cumplir estrictamente con el contenido y orden de presentación descritos en los términos de referencia (Anexo N°01), incluye la altura y tipo de textos solicitados.”.

Que, con Carta Gerencial N° 062-2025-GMAySP-MDY de fecha 26 de marzo del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos (e) Lic. Junior José Llosa Begazo a la señora Sonia Gaby Pacheco Vilca, el que indica proceder con el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico IOARR, dentro del plazo que no deberá exceder de 05 días hábiles.

Que, mediante Carta N° 002-2025/SGPV-MDY de fecha 01 de abril del 2025, de la Ingeniera Civil Sonia Gaby Pacheco Vilca al Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos Ing. Jonathan Durand Vilca, remite el Expediente Técnico IOARR con el levantamiento de observaciones.

Que, con Proveído N° 1973-2025-GMAySP-MDY de fecha 02 de abril del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a la Especialista de Ingeniería y Proyectos Ing. C. Yanet Chara Umire, remite para su revisión.

Que, con Carta N° 009-2025-IC/CYCU de fecha 12 de mayo del 2025, de la Ingeniera Civil Cladis Yanet Chara Umire y de la Arquitecta Andrea Lizbeth Catuma Zapata a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Ing. Jonathan Durand Vilca, remite informe de evaluación y conformidad de elaboración de Expediente Técnico, adjuntando el Informe N° 026-2025-IC/CYCU el cual refiere: **“CONCLUSIONES:** Se concluye que el expediente técnico presentado por el consultor responsable de la elaboración, se encuentra conforme. Luego de la evaluación del EXPEDIENTE TECNICO IOARR **“CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; REMODELACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO DEL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, Código Unificado N°2670668, se concluye que se levantaron las observaciones realizadas, motivo por el cual se determina que el EXPEDIENTE TECNICO IOARR no presenta inconsistencias, por lo que se procede a otorgar APROBACIÓN correspondiente, el cual se determina APTA para su ejecución. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda antes del inicio de la ejecución física del proyecto se deberá contar con la Disponibilidad Física del Terreno. Se recomienda a la entidad aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo en el menor plazo posible puesto que es un proyecto priorizado para su ejecución.”

Que, con Proveído N° 1973-2025-GMAySP-MDY de fecha 12 de mayo del 2025, de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a la Abogada de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2025-CCGC/GMAySP/MDY de fecha 15 de mayo del 2025, la Abogada Carin Cintya Gamboa Canaza, concluye: **“Soy de la opinión que resulta procedente la aprobación y por ende la emisión de acto resolutivo del Expediente Técnico (IOARR) denominado: “CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”. CÓDIGO UNIFICADO N° 2670668, de acuerdo al informe de evaluación del expediente técnico el que recomienda la aprobación, asimismo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDVY, otorga facultades administrativas a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos”.**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDVY de fecha 23 de enero del 2023, la cual indica: **“DELEGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la facultad administrativa y resolutive de Aprobación de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión e IOARR, a ejecutarse por su respectiva gerencia. El cual incluye Fichas Técnicas de Mantenimiento y/o Fichas de Mantenimiento.”**





Que, por estas consideraciones; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDVY, de fecha 23 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". CÓDIGO UNIFICADO N° 2670668, con las siguientes especificaciones:

LOCALIZACIÓN

Región : Arequipa
Provincia : Arequipa
Distrito : Yarabamba
Presupuesto Total : S/. 1,794,045.07
Plazo : 180 días calendarios
Modalidad : Administración Directa

COSTO Y PRESUPUESTOS REFERENCIALES

COSTO DIRECTO	S/	1,381,021.52
GASTOS GENERALES	S/	305,479.05
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/	1,686,500.57
GASTOS DE SUPERVISION	S/	75,044.50
GASTOS DE LIQUIDACION		12,500.00
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	20,000.00

PRESUPUESTO TOTAL	S/	1,794,045.07

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, y a los interesados conforme a ley y se tome las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Ing. Jonathan Durand Vilca
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIO PUBLICO

